



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 06 de enero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 001-2020-MPLM-RP/MLT, de fecha 03 de enero del 2020; sobre **Formalización de las Modificaciones Presupuestarias Efectuadas en el Nivel Funcional Programático para el mes de diciembre del año 2019**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A, de fecha 26 de agosto del 2019, el despacho de alcaldía encarga funciones a la Gerencia Municipal; que el titular de Entidad tiene las Atribuciones y Facultades en Materia Presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular de Pliego y las Acciones Administrativas de Gestión y de Resolución en materia presupuestaria, que no sea privativas a su función de Alcalde, estando facultado para emitir directivas internas para la racionalización del gasto de manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de Financiamiento, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Que, a través del Informe N° 001-2020-MPLM-RP/MLT de fecha 03 de enero del 2020, la Tec. Cont. Mariela Llantoy Taibe – Responsable de Presupuesto de la Entidad, informa al Gerente Municipal, que se efectuaron una serie de Modificaciones del Tipo III Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E.) en el Nivel Funcional Programático, generados durante el mes de diciembre del año fiscal 2019, a fin de cumplir con las metas y objetivos institucionales; los mismos que se realizaron en estrecha coordinación con los responsables directos de las diferentes actividades y proyectos, y que dichas modificaciones cuentan con la justificación correspondiente;

Que, el Artículo 47° del Decreto legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 aprobado según Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria señala que, "las modificaciones presupuestarias en el Nivel Programático, se realizan mensualmente dentro de los 10 días siguientes de vencido al respectivo mes, mediante resolución del titular del pliego o por quien este delegado";

Estando a los considerandos expuestos, conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SMA de fecha 26 de agosto del 2019, que en su Artículo Segundo literal b) se delega al Gerente Municipal ejercer las atribuciones establecidas en el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por tanto podrá aprobar resolutorivamente las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a propuesta de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; así como las atribuciones y facultades en materia presupuestaria, que no sean privativas a la función del Alcalde y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias de TIPO 003 efectuadas en el Nivel Funcional Programático, de la Municipalidad Provincial de La Mar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a las siguientes notas de modificación presupuestal: Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E.) conformado por 01 pagina: 457,458,459,460, 461, 462, 463, 466, 468, 469, 470, 471, 472, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, correspondientes al mes de diciembre del 2019, en mérito al Informe N° 001-2020-MPLM-RP/MLT, de fecha 03 de enero del 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la misma que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSTENTAR, la presente Resolución con las "Notas de Modificación Presupuestaria", generadas durante el mes de diciembre del 2019.



Municipalidad Provincial de
LA MAR - VRAEM

¡Ayudanos a mejorar el Ambiente!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 06 de enero del 2020.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de la Mar, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
DON. DONATO SULCA CUYA
GERENTE MUNICIPAL